



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la Institución Educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los fondos de servicios educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección,

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus equipos e infraestructura y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos.

La institución educativa requiere mantener sus equipos del circuito cerrado de televisión, en óptimo funcionamiento para la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y seguras garantizando el derecho fundamental a la educación.

Teniendo en cuenta la seguridad de los estudiantes, así como los bienes de la institución educativa se requiere el mantenimiento del circuito cerrado de televisión para su correcto funcionamiento, esta adquisición está acorde con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos se incluye en el numeral 2: Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Y en el numeral.

El circuito cerrado de TV permite monitorear de forma integral y en tiempo real todo lo que pasa en determinado ambiente, al tener un sistema de circuito cerrado, la institución transmite una señal de seguridad y supervisión pues permite controlar todo lo que pase en un determinado espacio físico al interior o exterior del plantel, todas las imágenes captadas pueden ser visualizadas y analizadas en un único local donde se encuentre el software de control de videos o remotamente por acceso IP, a través de esta solución la institución podrá administrar de forma remota las entradas, salidas y diferentes áreas de la entidad. Permitiendo grabar todas estas imágenes en equipos grabadores digitales que permiten la visualización en tiempo real de las cámaras, dejando disponible las imágenes en un archivo para consultas posteriores, logrando identificar incluso los rostros de los criminales o vándalos, en especial por las condiciones de seguridad del sector donde se encuentra ubicada la institución.

Esta contratación le permitirá a la Institución contar con ambientes más seguros, acogedores, funcionales y eficientes que conllevan a la apropiación, sentido de pertenencia y así ofrecer un mejor servicio a la comunidad educativa en desarrollo de las actividades misionales y de apoyo.

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO"

2.1 Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
73152115	Mantenimiento y reparación de equipos de seguridad
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81112200	Mantenimiento y soporte de software

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Y COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS-REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ubicación del contratista y la sede única de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, ubicada en la calle 100 no. 2a -03 Barrio Jardín Santander en la ciudad de Ibagué -Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el señor GEOVANNY SANCHEZ PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No 94.379.096 Docente de la Institución Educativa, quién será responsable de aprobar los pagos y proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

EQUIPOS Y MATERIALES

DETALLE	CANTIDAD
CABLE UTP CAT 5E EXTERIOR 100% ALIACION DE COBRE x CARRETE DE 305 MTS (LAS MEDIDAS TOMADAS DEL TOTAL DE CABLE A USAR SON DE 1027 ML)	3
CABLE DUPLEX 2X14 x metro lineal	500
VIDEO BALUM	10

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

FUENTE DE PODER 1,5 AMP	10
CAJAS DE PASO	6
WAB-8011 PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO POE DE DOBLE BANDA AC1200, ADMINISTRADO POR CONTROLADOR, PARA EXTERIORES (ES UNA ANTENA QUE SIRVE PARA DAR INTERNET WIFI/INALÁMBRICO A DISPOSITIVOS CON ESTE TIPO DE TECNOLGIA Y MEJORAR LA CONECTIVIDAD DE INTERNET EN LA INSTITUCION EDUDCATIVA)	2
CONTROLADOR LAN INALÁMBRICO GIGABITWAC-2003	1
REFLECTOR LED DE 100W EXTERIOR	8
REFLECTOR LED DE 200W EXTERIOR	4
BATERIA 12 V 9 AMP PARA UPS	6

INSTALACION Y MANTENIMIENTO

DETALLE	CANTIDAD
RETIRO DEL CABLE ELECTRICO Y DE VIDEO DE LAS 32 CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES -METRO LINEAL	1027
AJUSTE DE LA TUBERIA DEL CABLEADO	1
INTALACION DEL CABLEADO NUEVO DE VIDEO DE LAS 32 CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES-METRO LINEAL	1027
INTALACION DEL CABLEADO NUEVO ELECTRICO DE LAS 32 CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES-METRO LINEAL	500
REUBICACION DE LAS CAMARAS REQUERIDAS POR LA RECTORIA	2
CONFIGURACION DEL SISTEMA DE CCTV CON LA INFRAESTRUCTURA NUEVA	1
RE-INSTALACION DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE RED Y CONFIGURACION DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	1
INTALACION Y CONFIGURACION DE LOS EQUIPOS DE AP ADQUIRIDOS	2
CAMBIO DE BATERIAS A LA UPS QUE SOPORTA LA CARGA ELECTRICA DE LOS EQUIPOS DE RED DE DATOS	1

CONDICIONES PARA LA ENTREGA E INSTALACION DE LOS EQUIPOS

1-Para la entrega de los materiales y equipos, deberá coordinar con el supervisor y encargado del almacén, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, certificados de garantía y registro de importación para equipos no nacionales, igualmente en almacén se registrara los bienes catalogados como devolutivos y se les asignara placa de inventario antes de la instalación.

2-DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Reportar y/o realizar hojas de vida de los equipos objeto del mantenimiento, incluyendo el cambio de partes efectuadas y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario.

3.2 OBLIGACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a los protocolos y especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Para el pago de los servicios, el contratista deberá presentar informe de actividades, registro fotográfico y allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.
13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente.

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

3.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

1-Copia de contratos y/o certificaciones

REQUISITO	HABILITANTE	REQUERIMIENTO-	VERIFICACION
CAPACIDAD TÉCNICA			
OBJETO		-Servicio de mantenimiento CCTV	En la copia de uno o más contratos y certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA EN SMMLV		> ó = a 10 SMMLV	En la copia de un contrato y/o certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

La certificación debe contener:

Nombre o razón social del contratante

Nombre o razón social del contratista

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato

Objeto

Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Obligaciones del contratista.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$15.201.635) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.017 de fecha junio 7 de 2024, afectando los rubros de gastos:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2120101003050202	Equipo y aparatos de radio televisión y comunicaciones CONPES	4,509,933
212020100302	Insumos y materiales para funcionamiento CONPES	5,415,786
21202020080503	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo MUNICIPIO	5,275,916

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

El presupuesto para el presente proceso de contratación se fijó conforme el análisis de precios indicado en el análisis del sector adjunto al presente documento.

4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
R. TASA PRODEPORTE	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NA	EN EL PAGO

5. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado.

En el primer pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué

6. REQUISITOS HABILITANTES:

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato **ANEXO 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

b- CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

c- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **ANEXO 5**

d- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

e- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

f- ANTECEDENTES JUDICIALES:

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

g- COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

h- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificará este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

i- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **ANEXO 4**

j- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 2** de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

k- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

l- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

m- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. **ANEXO 6**

n- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. (Para personas naturales y jurídicas)

l) CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los acuerdos comerciales, vigentes en Colombia, ni a la decisión 439 del 11 de junio de 1998 “MARCO GENERAL DE PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS EN LA COMUNIDAD ANDINA”

8. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

De acuerdo al análisis de riesgos en los estudios del sector, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estableció las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Ibagué, 12 de junio de 2024

ORLANDO OLIVERA MORALES
RECTOR

Proyecto: Olga R. contratista externa